



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAMARA DE COMERCIO DE PUERTO RICO y CONSUMER CREDIT COUNSELING OF PUERTO RICO

COMPARECEN

DE UNA PARTE: La Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante, “la CCPR”), una corporación sin fines de lucro, debidamente constituida al amparo de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y registrada en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo el número de incorporación 233, con número de Seguro Social patronal 660188921, representada en este acto por su Presidente, el Dr. José E. Vázquez-Barquet, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico.

DE LA OTRA PARTE: Consumer Credit Counseling Services of Puerto Rico, (en adelante, “CONSUMER”), debidamente constituida bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con número de identificación patronal 660471799 representada en este acto por su Presidente, Eugenio M. Alonso Alonso, mayor de edad, soltero y vecino de San Juan, Puerto Rico.

Las partes comparecientes aseguran tener la capacidad legal necesaria para la otorgación del presente Acuerdo de Colaboración y en tal virtud libremente:

EXPONEN

UNO: Que la CCPR es una organización sin fines de lucro, cuya misión consiste en fortalecer el desarrollo de sus constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial y protegiendo los valores de la libre empresa, a los fines de fomentar el desarrollo económico sostenible de Puerto Rico y una mejor calidad de vida.

DOS: Que CONSUMER es una organización sin fines de lucro fundada en el 1990 con el objetivo de proveer a los consumidores servicios de educación y consejería financiera de la más alta calidad. Dicha organización está afiliada a la National Foundation for Credit Counseling (NFCC), entidad que garantiza la acreditación de CONSUMER, certificación de los consejeros, integridad financiera y otras políticas fundamentales que aseguran la calidad del servicio para todos sus clientes. La misión de CONSUMER es orientar y educar a los consumidores en el manejo responsable de sus finanzas, proveyéndoles consejería profesional y confidencial independientemente de su sexo, color, raza, origen étnico, orientación sexual o ingreso.

TRES: Que los comparecientes comparten el interés común de fortalecer el desarrollo de sus constituyentes, promoviendo asuntos relacionados con el bienestar económico y social de Puerto Rico. A estos fines, desean fomentar la cooperación entre ambos, con el objetivo de promover el desarrollo



-2-

y fortalecimiento profesional, gerencial y corporativo de sus respectivos miembros, por lo que acuerdan colaborar conjuntamente bajo los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- I. Las partes comparecientes designarán un oficial de enlace en representación de sus respectivas organizaciones con el propósito de establecer un plan de trabajo para llevar a cabo, de conformidad con sus posibilidades y disponibilidad de recursos, las siguientes funciones:
 - (a) Desarrollar actividades educativas para orientar a los socios de ambas entidades sobre los servicios que éstas brindan a sus miembros.
 - (b) Identificar áreas en que CONSUMER pueda contribuir a enriquecer las operaciones, productos, servicios y propósitos corporativos de las empresas que forman parte de la CCPR.
 - (c) Proveer apoyo en programas educativos y de adiestramiento para mejorar el desarrollo profesional y gerencial de ambas organizaciones, incluyendo los procedimientos a seguir para cumplir con los requisitos hacia la contratación de proveedores y compradores.
 - (d) Promover campañas educativas para orientar a su matrícula sobre las aportaciones que hacen ambas organizaciones para adelantar el desarrollo económico, social y empresarial de Puerto Rico.
 - (e) Colaborar con la identificación y el desarrollo de materiales que se puedan integrar a los currículos, tanto de escuelas públicas y privadas, instituciones de educación post-secundaria y superior, que promuevan el desarrollo empresarial en Puerto Rico; apoyar el desarrollo de proyectos de investigación que contribuyan a una mejor documentación de la actividad económica que generan los sectores representados por ambas entidades; participar en actividades que contribuyan a proveer conocimiento a los futuros graduandos sobre las empresas que forman parte de sus organizaciones para prepararlos para sus futuros empleos.
 - (f) Diseñar un programa que permita identificar las mejores prácticas, productos y servicios de las empresas que son socios de las partes, así como las alianzas exitosas entre diversos sectores corporativos representados por éstas.
 - (g) Crear la Visión de Apoyo Social a la Empresa Puertorriqueña, entre líderes de las empresas y organizaciones que representan a este sector en ambas entidades y el público en general, para propiciar una mayor promoción de los bienes y servicios que ofrecen estas empresas.
 - (h) Las organizaciones utilizarán los medios de comunicación disponibles para difundir los esfuerzos y logros realizados en beneficio de sus respectivos socios y constituyentes.
 - (i) Desarrollar planes estratégicos y operacionales para cumplir con los objetivos y propósitos antes señalados.
- II. Tanto la CCPR como CONSUMER tendrán disponibles en sus respectivos portales de Internet, el enlace de la otra entidad para que los socios de ambas puedan tener acceso a información sobre los ofrecimientos de ambas entidades.
- III. La CCPR y CONSUMER gestionarán y aportarán aquellos recursos que les sea viable allegar para alcanzar los propósitos de este Acuerdo de Colaboración.



-3-

- IV. Las partes utilizarán sus respectivos logotipos en el encabezado de sus comunicaciones conjuntas, así como impresos, comunicados y otros medios para diseminar la promoción de las gestiones que se lleven a cabo como resultado de este Acuerdo de Colaboración.
- V. Todo taller que ofrezca CONSUMER a la CCPR, o sus socios y afiliadas, recibirán un descuento por parte de CONSUMER del 50% de su costo.
- VI. Las partes comparecientes, individualmente, no tendrán la facultad legal de contraer obligaciones a nombre del otro, siendo las obligaciones en que cada una incurra de su exclusiva responsabilidad.
- VII. CONSUMER proveerá de un espacio y/o mesa informativa a la CCPR, libre de costo, con el fin de promover sus servicios, y a su vez, la CCPR proveerá de un espacio y/o mesa informativa a CONSUMER en su Convención Anual para promover las iniciativas de desarrollo económico.
- VIII. Este Acuerdo de Colaboración entrará en vigor al momento de suscribir el mismo y estará vigente por un término de un (1) año a partir de su firma y será renovable anualmente. No obstante lo anterior, éste podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación.
- IX. El presente Acuerdo de Colaboración no conlleva ningún tipo de desembolso de fondos entre las partes. Además, no constituyen obligaciones jurídicamente vinculantes, ni obligan a ninguna de las organizaciones a asignar recursos humanos o financieros. Las partes no estarán limitadas, en virtud de este acuerdo, a participar en actividades o acuerdos de colaboración similares con otras instituciones u organizaciones.
- X. Las partes acuerdan que se consultarán en torno a cualquier enmienda, modificación o clarificación de las disposiciones contenidas en este Acuerdo. Este Acuerdo podrá enmendarse o modificarse en forma expresa, mediante un documento formal suscrito por ambas partes y de conformidad a las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Así lo acuerdan los comparecientes, en mérito de lo cual suscriben el presente Acuerdo en San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de noviembre de 2015.

Dr. José E. Vázquez-Barquet
Presidente
Cámara de Comercio
de Puerto Rico

Eugenio Alonso Alonso
Presidente
Consumer Credit Counseling
Services of Puerto Rico (CONSUMER)